

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR TALLABS RUBIO, APODERADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE (EL "ACREDITADO" O EL "MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. IBSAN ISRAEL VILLEDA VILLEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA C. FRANCISCA LÓPEZ GUERRERO, SÍNDICA PROPIETARIA; LA C. ALMA YAZMÍN MARTÍNEZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, Y EL C. CARLOS TREJO REYES, TESORERO MUNICIPAL; A QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ (LAS "PARTES") Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA DE ELLAS (LA "PARTE"), Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante: i) Decreto número 637-LXVI, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de junio de 2026 (en adelante, la "Autorización del Congreso"), y ii) Acuerdo alcanzado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 8 y/o Sesión Extraordinaria Num. 8 y/o Sesión Extraordinaria de Cabildo y/o Sesión Extraordinaria, indistintamente, celebrada el 23 de junio de 2026, según consta en el Acta #2, (en adelante, la "Autorización del Ayuntamiento"), el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y el H. Ayuntamiento del Municipio, respectivamente, autorizaron al Acreditado a:

- a) Contratar un financiamiento con cualquier institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, el primero, hasta por la cantidad de \$8'189,641.79 (Ocho millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), y el segundo, hasta por la cantidad de \$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), para financiar de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales

de inversión que se desglosan en el catálogo de obras y acciones del FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el **24 de febrero de 2026** y, en su caso, conforme a las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;



2024 - 2027

- b) Afectar como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito, hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan al **Municipio** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "**FAIS Municipal**"), en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y
- c) Celebrar el instrumento jurídico que se requiera para formalizar el mecanismo de pago del **Crédito**.

Segundo.- Con fecha **14 de julio de 2026**, mediante **OFICIO No. TMM/188/2026**, el **Municipio**, por conducto de su **Tesorero Municipal**, extendió invitación a **Banobras** para participar en el proceso competitivo para otorgar financiamiento al **Municipio**, por la cantidad de hasta **\$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)** (la "**Invitación**").

Tercero.- Con fecha **16 de julio de 2026** (en adelante la "**Fecha de la Oferta**"), mediante oficio **GEOPHGO/213000/ 312/2026**, **Banobras** presentó al **Municipio** una oferta de crédito en firme e irrevocable hasta por la cantidad de **\$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)**, con una tasa fija anual ofertada de **7.93% (Siete punto noventa y tres por ciento)**, conforme a los términos y condiciones establecidos en la **Invitación**, y con una tasa efectiva de **7.1626% (Siete punto mil seiscientos veintiséis por ciento)**, conforme a los cálculos realizados por el **Municipio** mediante el **Anexo A** al que se refiere el Antecedente Cuarto del presente **Contrato**.

Cuarto.- Mediante **OFICIO No. TMM/194/2026**, de fecha **16 de julio de 2026**, el **Municipio** informó a **Banobras** que la oferta de financiamiento señalada en el Antecedente Tercero del presente **Contrato**, fue la que presentó las mejores condiciones de mercado. Lo anterior, conforme a la información contenida en el documento denominado "**Anexo A**", para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 49 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos.



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

DECLARACIONES

1. **Declara Banobras, en su carácter de Acreditante, por conducto de su Apoderado General, bajo protesta de decir verdad, que:**

1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo, que opera conforme a las disposiciones de su propia Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y otros ordenamientos legales conexos.

1.2 El artículo 3o., párrafo primero, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, precisa que **Banobras** como Institución de Banca de Desarrollo se encuentra facultada para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

1.3 El **C. Salvador Tallabs Rubio**, Apoderado General de **Banobras**, cuenta con poderes y facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato**, y adquirir derechos y obligaciones para **Banobras**, según consta en la escritura pública No. **144,654**, de fecha **6 de junio de 2022**, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría número nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **80259**, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de firma de este **Contrato**.

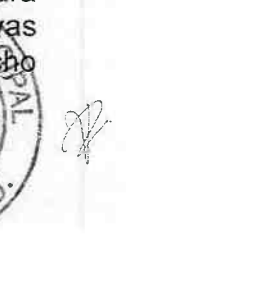
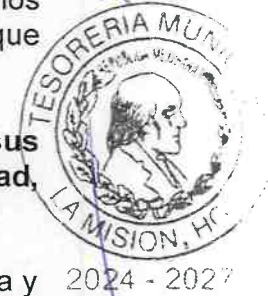
1.4 Con fecha **16 de julio de 2026**, mediante **OFICIO No. TMM/194/2026**, el **Municipio** le notificó que la oferta de financiamiento aludida en el Antecedente Tercero del presente **Contrato**, fue la que presentó las mejores condiciones de mercado, por lo que le solicitó iniciar las gestiones necesarias para la contratación de un crédito hasta por **\$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)** (el "**Crédito**"), cuyo importe deberá destinar el **Municipio** precisa y exclusivamente para financiar, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje



urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales de inversión que se desglosan en el catálogo de obras y acciones del FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el **24 de febrero de 2026** y, en su caso, conforme a las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer dentro de los campos de atención de **Banobras** y ser consideradas como inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



- 1.5 Mediante **Acuerdo 115/25** de fecha **24 de junio de 2025**, su Comité Interno de Crédito autorizó una línea de crédito global para los Municipios del Estado de **Hidalgo**; con base en ella otorgará el **Crédito** al **Municipio**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente **Contrato**.
 - 1.6 Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas pactadas en el presente **Contrato**, está de acuerdo en otorgar el **Crédito** al **Municipio**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en este instrumento.
 - 1.7 Hizo del conocimiento del **Municipio** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **Banobras**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **Banobras** a revelar cierta información asociada al **Crédito**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **Municipio** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **Banobras** tendrá que actuar conforme a derecho.
2. **Declara el Municipio, en su calidad de Acreditado, por conducto de sus representantes legalmente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:**
- 2.1 Es parte integrante del Estado de **Hidalgo**, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y destinar para su servicio, un porcentaje del derecho



a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del **FAIS Municipal**, previa autorización del Congreso del Estado de **Hidalgo**, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV y 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 25, 26 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 56 fracciones XXXII y XXXV, 115, 116, 122, 124, 138, y 141 fracción XV Bis, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 25 fracción I, 26 y 28 del Código Civil Federal; 25 fracción I, 26 y 28 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; 2, 10, 12, 29, 56 fracción I, incisos f), i), o), t), y z), 130 fracción III, y 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 2 fracción III, 7, 8 fracciones III Bis, VII, IX, y XIII, 11 fracciones, XI, y XVI, 12 fracciones I, II, II Bis, II Ter, VI, XII, XV, XVI, y XVII, 17, 19, 20, 25, 48 y 67 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo; así como en términos de la **Autorización del Congreso** y la **Autorización del Ayuntamiento**.



2024 - 2027

- 2.2 El **C. Ibsan Israel Villeda Villeda, Presidente Municipal Constitucional**; la **C. Francisca López Guerrero, Síndica Propietaria**; la **C. Alma Yazmín Martínez Serrano, Secretaria General Municipal**; y el **C. Carlos Trejo Reyes, Tesorero Municipal**, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente **Contrato** en representación del **Municipio** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123, 124, 142, 143, 144 y 145 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 29, 51, 56 fracción I, inciso t), 60 fracción I, incisos o) y ff), 63, 67, fracción II y XIV, 93, fracción I, 96, 98, fracción V, 100 y 104, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y 12, fracciones I, II, II Bis, II Ter, VI, VII, XII, y XIII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo; así como en términos de la **Autorización del Congreso** y la **Autorización del Ayuntamiento**.



2024 - 2027

- 2.3 Acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente **Contrato**: el **Presidente Municipal Constitucional** con copia de la Constancia de Mayoría Relativa, expedida por el Consejo Distrital Electoral Local 01: Zimapán el **5 de junio de 2024**, la **Síndica Propietaria** con copia de la Constancia de Mayoría Relativa, expedida por el Consejo Distrital Electoral de: Zimapán el **13 de junio de 2024**; la **Secretaria General Municipal** y el **Tesorero Municipal**, cada uno con copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional, ambos de fecha **5 de septiembre de 2024**.



2024 - 2027

- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de **Hidalgo** y del Cabildo de su H. Ayuntamiento, para contratar el financiamiento objeto del presente **Contrato**, bajo las mejores condiciones de mercado,



2024 - 2027

conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el **25% (veinticinco por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **Municipio del FAIS Municipal**, según consta en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, tal como se describe en el Antecedente Primero del presente **Contrato**.



2024 - 2027

- 2.5 Con sustento en la **Autorización del Congreso** y en la **Autorización del Ayuntamiento**, con fecha **14 de julio de 2026**, emitió invitación a **Banobras** para presentar una oferta de financiamiento en firme e irrevocable en el proceso competitivo del **Municipio**. Como resultado del proceso competitivo, mediante **OFICIO No. TMM/194/2026**, de fecha **16 de julio de 2026**, notificó a **Banobras** que su oferta de financiamiento presentó las mejores condiciones de mercado, por lo que le solicitó iniciar las gestiones necesarias para la contratación de un crédito simple por la cantidad de hasta **\$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)**, para destinarlo a financiar el costo de obras, acciones sociales básicas y/o inversiones, en términos del artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo que se establece en la Cláusula Segunda del presente **Contrato** relativa al Destino.



2024 - 2027

- 2.6 Las obligaciones que deriven del **Crédito** serán cubiertas por el **Acreditado** durante el periodo de la presente Administración Municipal y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación Federal y estatal aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente de hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del **FAIS Municipal** que le corresponda al **Municipio** durante el referido periodo, en virtud de la fecha de celebración del presente **Contrato**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- 2.7 En términos de lo que dispone el “**Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026**”, publicado en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo, el **30 de enero de 2026**, emitido por el **Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo**, el **Municipio** recibirá durante el presente ejercicio fiscal la cantidad (por redondeo) de **\$28'806,742.00 (Veintiocho millones ochocientos seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.



2024 - 2027



2024 - 2027

2.8 Con base en la cifra mencionada en la Declaración 2.7 inmediata anterior, el **Acreditado** puede destinar para el servicio de la deuda que derive del **Crédito**, los recursos que le correspondan del **FAIS Municipal**, hasta por la cantidad anual de **\$7'201,685.50 (Siete millones doscientos un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, es decir, hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** de los ingresos que le corresponda recibir, **para cada ejercicio fiscal**, de conformidad con la facultad que le otorga la legislación Federal y estatal aplicable, y de acuerdo con lo que se precisa en la Declaración 2.6 del presente **Contrato**.



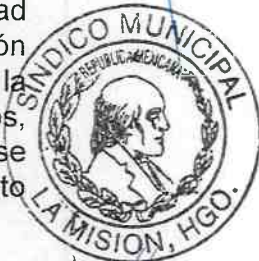
2.9 Para efectos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el presente ejercicio fiscal no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del **FAIS Municipal**, para el pago del servicio de deuda alguna.

2.10 Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables.

2.11 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidas al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21 de enero de 2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25 de abril de 2013**, y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; así como en términos de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **24 de febrero de 2026** y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo.



- 2.12 Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven del **Crédito**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del **FAIS Municipal** y/o de las partidas presupuestales que le correspondan al **Municipio**.
- 2.13 Las inversiones que financiará con recursos del **Crédito** cumplirán con las características siguientes: i) tener el carácter de públicas y productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y ii) recaer dentro de los campos de atención de **Banobras**.
- 2.14 Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, incluido lo relativo al proceso competitivo al que alude la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás regulación secundaria; uso y destino de los recursos objeto del **Crédito** y su fuente de pago, de acuerdo con lo que se establece en el presente **Contrato**, en la normativa aplicable y regulación establecida.
- 2.15 Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **Banobras**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **Banobras** a revelar cierta información asociada al **Crédito**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **Banobras** tendrá que actuar conforme a derecho.
3. Declaran las Partes, por conducto de su Apoderado General y sus representantes, según aplique, debidamente facultados, bajo protesta de decir verdad, que:
- 3.1 **Banobras** ha hecho del conocimiento del **Acreditado** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por **Banobras** previamente a la celebración del presente **Contrato**, y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del **Crédito**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del **Municipio**.



- 3.2 Previamente a la celebración de este **Contrato** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización, y que sus representantes o Apoderado General cuentan con la capacidad necesaria y las facultades legales suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente **Contrato**. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Apertura e Importe del Crédito. Por virtud del presente **Contrato**, **Banobras**, en su carácter de **Acreditante**, otorga al **Municipio**, en su calidad de **Acreditado**, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente **Contrato**, a la cantidad que disponga el **Acreditado** se le denominará el **Crédito**.

El **Crédito** no tiene el carácter de revolvente, por lo tanto, el **Acreditado** no podrá volver a disponer de los montos pagados a **Banobras**.

En el importe del **Crédito** no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, costos, gastos u otras cantidades que el **Acreditado** deba pagar al **Acreditante** en relación con el **Crédito**, que se causen en términos de lo pactado en el presente **Contrato**, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo del **Acreditado** con motivo de la contratación y disposición del **Crédito**, el **Municipio** deberá cubrirlo con recursos ajenos al mismo.

Segunda.- Destino. El **Acreditado** se obliga a destinar el importe del **Crédito** precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo 33 apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales de inversión que se desglosan en el catálogo de obras y acciones del FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2026 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, en la

inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de **Banobras** y considerarse como inversiones públicas productivas, en términos de lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Tercera.- Condiciones Suspensivas. Para que el **Acreditado** pueda disponer del **Crédito**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **Banobras**, las condiciones siguientes:

- 3.1 Que el **Acreditado** entregue a **Banobras** un ejemplar original del presente **Contrato** debidamente firmado por las **Partes** e inscrito en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Municipio, a cargo de la Presidencia Municipal de **La Misión, Hidalgo**; en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Estado de **Hidalgo**, a cargo de la Secretaría de **Hacienda** del Estado, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 3.2 Que el **Acreditado** entregue a **Banobras** un ejemplar original del contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que se celebre, a satisfacción de **Banobras**, entre el **Acreditado**, en su carácter de mandante y el Gobierno del Estado de **Hidalgo**, por conducto de la Secretaría de **Hacienda**, en su carácter de mandatario, para constituir el mecanismo de fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**, con la afectación irrevocable de la cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan al **Municipio del FAIS Municipal**.
- 3.3 Que el **Acreditado** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente **Contrato**, que sean a su cargo y a favor del **Acreditante**, y aquellas que deriven de la formalización del presente **Contrato**, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **Banobras**.

El **Municipio** deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula en un plazo de hasta **4 (cuatro) meses** contados a partir de la **Fecha de la Oferta**. En el supuesto de que el **Acreditado** no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo anteriormente pactado, **Banobras** podrá prorrogar dicho plazo a solicitud expresa y por escrito del **Municipio** a través de funcionario facultado, debidamente justificada y presentada de manera previa al vencimiento de plazo pactado en este párrafo. Lo anterior, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio al presente **Contrato**.

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 3.1 al 3.3 de la presente cláusula, como condición necesaria y precedente para que



Banobras proceda a realizar el desembolso de los recursos del **Crédito**, el **Acreditado** deberá observar lo dispuesto en la Cláusula Quinta del presente **Contrato**.

Cuarta.- Obligaciones Diversas a cargo del Municipio. Durante la vigencia del **Crédito**, en términos de lo pactado en el presente **Contrato**, el **Acreditado** se obliga con **Banobras** a:

- 4.1 Incluir anualmente en los Presupuestos de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el desembolso del **Crédito**.
- 4.2 En el supuesto de que el importe del **Crédito** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente **Contrato**, relativa al Destino, el **Acreditado** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al **Crédito**, hasta la total terminación de: (i) los proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.
- 4.3 Proporcionar, cuando así lo solicite **Banobras**, todo tipo de información asociada al **Crédito**, incluida la relacionada con su situación financiera.
- 4.4 Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 4.5 Otorgar a **Banobras** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones que resulten necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el **Acreditado** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del **Crédito**.
- 4.6 Abstenerse de modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto el mandato especial irrevocable para actos de dominio que celebre para constituir el mecanismo de fuente de pago a que se refiere el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, para cumplir con las obligaciones a su cargo que deriven del **Crédito**; sin la autorización previa y por escrito otorgada por **Banobras**, a través de funcionario(s) facultado(s) para representarlo.

Quinta.- Disposición. Una vez cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **Contrato**, el **Acreditado** deberá entregar a entera satisfacción de **Banobras**, la documentación descrita en los incisos **a)** y **b)** de la presente cláusula, con al menos **3 (Tres) Días Hábiles Bancarios** previos a la fecha en que el **Acreditado** pretenda realizar la única **disposición**, de recursos con cargo al **Crédito**, conforme a lo siguiente:



2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2024 - 2027



2024 - 2027

[Handwritten signature]



2024 - 2027

[Handwritten signature]

- a) Presentar a **Banobras** un ejemplar original de la solicitud de disposición ("**Solicitud de Desembolso**"), indicando la fecha para realizar la disposición correspondiente. Esta solicitud deberá entregarse en términos del **Anexo "A"** del presente **Contrato**, relativo a "Solicitud de Desembolso".
- b) Presentar a **Banobras** un ejemplar original de la Ficha de Admisión y Compromiso ("**Ficha**") suscrita por funcionario facultado del **Municipio** y **Banobras**, en términos del **Anexo "B"** del presente **Contrato**, relativo a "Ficha de Admisión y Compromiso".

Una vez que el **Acreditado** entregue al **Acreditante** la documentación descrita en los incisos anteriores, y en el plazo pactado para tales efectos, **Banobras** pondrá a disposición del **Acreditado** los recursos con cargo al **Crédito**, conforme al siguiente supuesto:

El **Acreditado** ejercerá en **1 (una)** disposición el importe del **Crédito**, conforme a lo previsto en la **Ficha**, en el entendido que el plazo para realizar la única disposición de recursos con cargo al **Crédito** no podrá exceder de los **4 (cuatro)** meses contados a partir de la **Fecha de la Oferta**.

El **Acreditado** y el **Acreditante** acuerdan que el **Acreditante** podrá reducir el monto de la disposición con el fin de que los pagos que realice el **Acreditado** cada año por concepto de capital e intereses, en ningún caso excedan de la cantidad que resulte de aplicar el **25% (veinticinco por ciento)** a los ingresos que obtenga el **Municipio del FAIS Municipal** correspondientes al ejercicio fiscal en que se formaliza el presente **Contrato**, en seguimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Sexta Amortización, del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que el **Acreditado** no ejerza la **única disposición**, dentro de los plazos anteriormente señalado, **Banobras** podrá autorizar la(s) prórroga(s) de dicho plazo, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio al **Contrato**, siempre y cuando exista una solicitud expresa y por escrito del **Municipio** a través de funcionario facultado, debidamente justificada y presentada de manera previa al vencimiento del plazo pactado en esta cláusula.

Los recursos de la **única disposición** que ejercerá el **Acreditado** con cargo al **Crédito** le serán entregados mediante depósito bancario que realice **Banobras** en la cuenta número **1376439285**, del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, Sucursal **2538**, Plaza **IXMIQUILPAN**, o bien, mediante transferencia interbancaria con la Clave Bancaria Estandarizada ("**CLABE**") **072298013764392852**, a nombre del **MUNICIPIO DE LA MISIÓN HIDALGO**.

El **Acreditado** acepta que la entrega de los recursos de la **única disposición** que ejercerá con cargo al **Crédito** la realice **Banobras** a través de depósito bancario o transferencia interbancaria con el número de cuenta o la **CLABE** que se precisan



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción del **Municipio** y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **Banobras**; en tal virtud, el **Acreditado** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo pactado en este **Contrato**.



2024 - 2027

Cualquier cambio que el **Acreditado** desee realizar para proporcionar a **Banobras** un nuevo número de cuenta o de **CLABE** para que éste realice la entrega y el depósito de los recursos de la **única disposición** que ejercerá con cargo al **Crédito**, deberá notificarlo a **Banobras** a través de la respectiva **Solicitud de Desembolso** que presente el **Municipio**, en términos de lo previsto en inciso a) de la presente cláusula, y en el plazo pactado para tales efectos, en la inteligencia que sin esa notificación, la entrega y el depósito se realizará en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderá válidamente hecho para todos los efectos a que haya lugar.

Sexta.- Amortización. El **Acreditado** se obliga a cubrir a **Banobras** el importe del **Crédito** dispuesto con base en el presente **Contrato**, en un plazo que no excederá la fecha de vencimiento mediante pagos fijos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**, combinando pagos mensuales y trimestrales conforme a cada ministración del **FAIS Municipal**, en las fechas y hasta por las cantidades que se establezcan en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, inserta en la respectiva **Ficha**. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.



2024 - 2027

La suma de los pagos que realice el **Acreditado** cada año para cubrir el servicio de la deuda que derive del **Crédito**, incluido el capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (Veinticinco por ciento)** a los ingresos que correspondan al **Municipio** del **FAIS Municipal** durante el ejercicio fiscal en que se suscribe el presente **Contrato**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que si estos ingresos del **FAIS Municipal** resultaren insuficientes, el **Acreditado** deberá cubrir la cantidad faltante con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda pública.



2024 - 2027

Todos los pagos que deba efectuar el **Acreditado** a favor de **Banobras** los hará en las fechas que correspondan y hasta por las cantidades que se establezcan en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses inserta en la **Ficha** correspondiente, y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **Banobras** le requiera previamente el pago.



2024 - 2027

Séptima.- Intereses del Crédito. El **Acreditado** pagará a **Banobras** desde la fecha en que ejerza la única disposición de recursos del **Crédito** y hasta la total liquidación del mismo, intereses ordinarios que serán calculados sobre el saldo insoluto del **Crédito** a una tasa fija anual de **7.93% (Siete punto noventa y tres por ciento)**, con la periodicidad y por los montos que se precisen en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses inserta en la **Ficha** correspondiente.



Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

2024 - 2027

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el **FAIS Municipal** se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios en los primeros **10 (diez)** meses del año, por lo que los **Periodos de Intereses** se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del **Crédito**, iniciará el día en que el **Acreditado** ejerza la disposición del mismo y terminará el **Quinto Día Hábil Bancario** del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme al calendario establecido en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses inserta en la **Ficha** correspondiente.



Los subsecuentes **Periodos de Intereses** iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses inserta en la **Ficha** correspondiente.

2024 - 2027

Cada **Periodo de Intereses** que termine en un día que no sea **Día Hábil Bancario** deberá prorrogarse al **Día Hábil Bancario** inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan, salvo en el último periodo de pago que, en caso de no ser un **Día Hábil Bancario**, se adelantará al **Día Hábil Bancario** inmediato anterior.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



2024 - 2027

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en



2024 - 2027

el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del **Crédito**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por el **Acreditado** con recursos ajenos al **Crédito**, en términos de lo previsto en la presente cláusula, con la periodicidad y por los montos que se establecen en la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses inserta en la **Ficha** que corresponda.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones del **Crédito**, el **Acreditado** deberá cubrir a **Banobras** intereses moratorios a razón de una tasa igual a **1.5 (uno punto cinco)** veces la tasa del **Crédito** vigente en la fecha en que el **Acreditado** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia del **Crédito**, **Banobras** no cobrará intereses moratorios al **Acreditado** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que el **Acreditado** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir el **Municipio** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.
- b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha en que se actualice el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte del **Acreditado** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por el **Acreditado** con recursos ajenos al **Crédito**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

Octava.- Comisión. El **Acreditado** deberá cubrir a **Banobras** con recursos ajenos al **Crédito** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepago, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Periodo en que el Acreditado realice el prepago	Porcentaje aplicable al monto que el acreditado prepagará
Hasta el mes 12	1.35%
Del mes 13 en adelante	0.45%

La comisión pactada en la presente cláusula, no tendrán carácter devolutivo, en tal virtud, el **Acreditado** no podrá solicitar a **Banobras** el reembolso de ningún importe que hubiera pagado por este concepto.

Novena.- Plazo Máximo del Crédito y Fecha de Vencimiento del Crédito. El plazo máximo del **Crédito** será de hasta **372 (trescientos setenta y dos)** días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, sin exceder la fecha de vencimiento la cual será la del **6 de agosto de 2027**, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta de este **Contrato**, relativas a Pagos Anticipados o Adelantados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de la Aplicación de los Recursos del Crédito y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente **Contrato** surtirá todos los efectos legales entre las **Partes** hasta que el **Acreditado** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

Décima.- Aplicación de Pagos. Los pagos que reciba **Banobras**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **Banobras** para la recuperación del **Crédito**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) La comisión y gastos generados pactados en el presente **Contrato**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente;

Si hubiere alguna cantidad remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital del **Crédito** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula



Décima Primera inmediata siguiente, relativa a Pagos Anticipados o Adelantados (i) con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto del **Crédito** y mantener el monto de las amortizaciones, o bien (ii) el **Acreditado** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado, sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en la Cláusula Octava del presente **Contrato**, para cualquiera de los dos supuestos. Si la cantidad remanente no fuera suficiente para cubrir el pago de una amortización completa, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del mes inmediato siguiente.

Décima Primera.- Pagos Anticipados o Adelantados. En cualquiera de las fechas en que el **Acreditado** deba realizar las amortizaciones del **Crédito**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, podrá efectuar pagos anticipados o adelantados, cubriendo al efecto el importe de la comisión pactada en la Cláusula Octava del presente **Contrato**, los cuales deberán equivaler al monto exacto para el pago de una o más amortizaciones por concepto de capital. En el supuesto de que el **Municipio** realice el pago anticipado o adelantado en fecha diferente a la establecida para el cumplimiento de su obligación, el importe del prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que el **Acreditado** deba realizar una nueva amortización del **Crédito**, fecha en la que será aplicado.

El importe de los pagos anticipados o adelantados que, en su caso, realice el **Municipio** se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital del **Crédito**, de acuerdo con lo siguiente:

11.1 Con cada pago anticipado o adelantado que realice el **Municipio** podrá reducirse el plazo para la amortización y el saldo insoluto del **Crédito** y mantenerse el monto de las amortizaciones, con la aplicación del importe de cada pago anticipado o adelantado en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,

11.2 El **Acreditado** podrá solicitar que se mantenga el plazo para la amortización del **Crédito**, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Sexta del presente **Contrato**, y cada pago anticipado o adelantado podrá aplicarse a reducir el monto de las amortizaciones restantes.

La intención de realizar algún pago anticipado o adelantado deberá notificarla el **Acreditado** a **Banobras** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar al **Municipio**, con al menos **15 (quince)** días naturales previos a la fecha en que el **Acreditado** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Décima Segunda.- Vencimiento Anticipado. En el supuesto que el **Acreditado** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente **Contrato**, **Banobras** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este instrumento y exigir de inmediato al **Acreditado** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **Banobras** notificará por escrito al **Acreditado** la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y del **Crédito** y, en su caso, la decisión de anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente **Contrato**.

El **Municipio** dispondrá de un plazo de **15 (quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **Banobras**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **Banobras** de anticipar el vencimiento del presente **Contrato** y del **Crédito**. Si concluido este plazo no ha(n) sido resarcida(s) la(s) obligación(es) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y el **Acreditado** no ha llegado a un acuerdo con **Banobras**, el vencimiento anticipado del presente **Contrato** y del **Crédito** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual el **Acreditado** deberá cubrir al **Acreditante** todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente **Contrato**, incluida la comisión por pago anticipado que resulte de aplicar lo previsto en la Cláusula Octava de este instrumento.

Décima Tercera.- Comprobación de la aplicación de los recursos del Crédito. El **Acreditado** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que **Banobras** haya realizado el **único** desembolso, sin exceder de **1 (un)** mes antes de que concluya el plazo máximo del **Crédito**, con la entrega de original o copia certificada por funcionario facultado, del oficio suscrito por el titular del Órgano Interno de Control del **Municipio** o funcionario legalmente facultado para tal efecto, con los elementos de información que le indique **Banobras**, en el que certifique, manifieste, valide o haga constar, en uso de sus facultades de fiscalización, que los recursos ejercidos del **Crédito** fueron aplicados en términos de lo pactado en el presente **Contrato** y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del **Crédito** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación y normatividad fiscal vigente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el **Acreditado** presente facturas para la comprobación de la aplicación de los recursos, deberá manifestar que cumple con la normativa aplicable en materia fiscal vigente; asimismo, deberá anexar un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas en los rubros considerados en términos de la **Autorización del Congreso**. El **Municipio** deberá realizar la comprobación en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **Anexo "C"** de este **Contrato**.



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

Banobras podrá prorrogar el plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, respecto de las obligaciones descritas en el párrafo que antecede, o bien por un plazo mayor si hubiere justificación para tal efecto, siempre y cuando se actualicen los supuestos siguientes: (i) que el **Municipio** presente a **Banobras** solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo y que ésta incluya la justificación correspondiente, (ii) que **Banobras** reciba la solicitud con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de los plazos otorgados, y (iii) que la prórroga que haya de autorizar **Banobras** no deberá exceder de **1 (un)** mes antes de que concluya el plazo máximo del **Crédito**.



En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del **Acreditado**, dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos; incluso, habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que **Banobras** detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control del **Acreditado**, durante toda la vigencia del **Crédito**.

Décima Cuarta.- Restricción y Denuncia. **Banobras** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del **Crédito** y el plazo en que el **Acreditado** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente **Contrato** y el **Crédito**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **Banobras** notificará esta medida al **Acreditado** mediante escrito que le envíe con al menos **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate, en el entendido que a partir de la fecha en que el **Acreditado** reciba la comunicación que le entregue el **Acreditante** quedará limitado o extinguido, según aplique, el derecho del **Acreditado** para hacer uso del saldo no dispuesto del **Crédito**.



Décima Quinta.- Fuente de Pago. Como fuente de pago de las obligaciones que deriven del **Crédito**, el **Acreditado** afecta de manera irrevocable, a favor de **Banobras**, hasta el **25% (Veinticinco por ciento)** anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **Municipio del FAIS Municipal**, equivalente a la cantidad de **\$7'201,685.50 (Siete millones doscientos un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, para el pago del **Crédito** mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición del **Crédito**, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del presente **Contrato**, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en: (i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Presidencia Municipal de **La Misión, Hidalgo** (ii) el Registro Estatal de Obligaciones del Estado de **Hidalgo**, a cargo de la Secretaría de **Hacienda** del Estado, y (iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en



términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación de la cantidad anual a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio que otorgue el **Acreditado** en su carácter de mandante, al Gobierno del Estado de **Hidalgo**, a través de la Secretaría de **Hacienda** del Estado, en su carácter de mandatario, a que se refiere el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente **Contrato**.

Sin perjuicio de la fuente de pago antes señalada, el **Acreditado** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

Décima Sexta.- Informes. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente **Contrato**, durante la vigencia del **Crédito**, el **Acreditado** deberá rendir a **Banobras** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

16.1 Su posición financiera;

16.2 Cualquier información que se encuentre relacionada con el **Crédito**.

En todo caso, el **Acreditado** deberá informar a **Banobras** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

Décima Séptima.- Lugar y Forma de Pago. El **Acreditado** se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **Banobras** con la celebración del presente **Contrato** y la disposición del **Crédito**, directamente o a través del mandatario, el día en que deba realizarse cada amortización del **Crédito**, antes de las **15:00 (quince) horas** (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique el **Crédito**, la cual se proporcionará al **Acreditado** impresa en el estado de cuenta que **Banobras** pondrá a su disposición, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente **Contrato** y contará para tales efectos con las siguientes opciones:

- a) En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.



- b) Mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se realicen después de las **15:00 (quince)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el **Día Hábil Bancario** inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

Banobras se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe al **Acreditado** con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **Banobras** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

Décima Octava.- Domicilios. Las **Partes** señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente **Contrato**, los domicilios siguientes:

Acreditado:	Palacio Municipal SN, C.P. 42260, Municipio de La Misión, Hidalgo. Correo(s) electrónico(s): [REDACTED]
Banobras:	Avenida Juárez 401, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo. Correo Electrónico: [REDACTED]

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **Parte** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

Décima Novena.- Estados de Cuenta. Durante la vigencia del presente **Contrato**, **Banobras:** (i) pondrá a disposición del **Acreditado** los estados de cuenta del



Crédito en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **Banobras** mediante escrito firmado por el(los) funcionario(s) facultado(s) para representar al **Acreditado**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado el **Acreditado** a **Banobras**.

El **Acreditado** dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable.

Vigésima.- Anexos. Forman parte integrante del presente **Contrato** los documentos que se acompañan en calidad de **Anexos "A", "B" y "C"**, los cuales se describen a continuación:

Anexo "A". Contiene el formato denominado "Solicitud de Desembolso", en términos de los estipulado en la Cláusula Quinta relativa a Disposición, del presente **Contrato**.

Anexo "B". Contiene el formato denominado "Ficha de Admisión y Compromiso", en términos de los estipulado en la Cláusula Quinta relativa a Disposición, del presente **Contrato**.

Anexo "C". Contiene el formato para que el **Acreditado** compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera relativa a la Comprobación de la aplicación de los recursos del **Crédito**, del presente **Contrato**.

Vigésima Primera.- Sociedades de Información Crediticia. Las **Partes** acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente **Contrato** por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 de este instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea el **Acreditado**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**), sin perjuicio del derecho que



asiste al **Acreditado** de acudir ante los órganos jurisdiccionales para promover las acciones que, en su caso, considere procedentes.

Vigésima Segunda.- Autorización para Divulgar Información. En este acto el **Acreditado** faculta y autoriza al **Acreditante** para divulgar o revelar total o parcialmente la información relativa y que derive de la operación objeto del presente **Contrato**, sin responsabilidad alguna para **Banobras**, sea por determinación de autoridad competente y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **Banobras** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **Acreditado** de la información que haya tenido que revelar.

Vigésima Tercera.- Prevención de Realización de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. El **Acreditado** se obliga a: (i) utilizar los recursos que le sean otorgados por virtud del presente **Contrato** y la disposición del **Crédito**, para un fin lícito; (ii) no realizar o alentar alguna actividad ilícita; (iii) actuar en nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios que deriven del presente **Contrato**, y de cada operación relacionada con los mismos no se realizan ni realizarán en nombre y por cuenta de un tercero distinto al **Acreditado** que reciba los beneficios derivados de este **Contrato**; (iv) cumplir durante la vigencia del presente **Contrato** con las obligaciones a su cargo que deriven de (a) lo dispuesto en la legislación aplicable, (b) la celebración del presente **Contrato**, o (c) de cualquier otro documento del **Crédito**, incluyendo, entre otras, las relativas a la prevención de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita, lavado de dinero y antiterrorismo, y (v) pagar las cantidades que resulten a su cargo, conforme a los documentos del **Crédito**, con recursos de procedencia lícita.

Vigésima Cuarta.- Protección de Datos Personales. Las **Partes** se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las **Partes** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

Vigésima Quinta.- Legislación Aplicable y Jurisdicción. Las **Partes** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente **Contrato**, están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



Las **Partes** han leído y comprendido el contenido del presente **Contrato** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el 31 de julio de 2026.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

C. SALVADOR TALLABS RUBIO
APODERADO GENERAL

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO


C. IBSAN ISRAEL VILLEDA VILLEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2024 - 2027


C. FRANCISCA LÓPEZ GUERRERO
SÍNDICA PROPIETARIA
2024 - 2027


C. ALMA YAZMÍN
MARTÍNEZ SERRANO
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
2024 - 2027


C. CARLOS TREJO REYES
TESORERO MUNICIPAL
2024 - 2027

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'885,354.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.).

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'885,354.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.).



Solicitud de Desembolso

[*], a [*] de [*] de 20[*]

[Acreditante]
[Dirección]

Ref.: Solicitud de única Disposición.

Hacemos referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado el [*], entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Acreditante ("**Acreditante**"), y el municipio de **La Misión, Hidalgo** ("**Acreditado**"), en su carácter de Acreditado (el "**Contrato**"), hasta por la cantidad de \$[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.) ("**Crédito**").

Los términos con mayúscula inicial y negrillas que se utilicen en el presente documento tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el **Contrato**, salvo que se definan de forma distinta en la presente **Solicitud de Desembolso**.

En términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del **Contrato**, y toda vez que se han cumplido las Condiciones Suspensivas previstas en la Cláusula Tercera del **Contrato**, necesarias para que tenga lugar la disposición, en este acto se presenta en tiempo y forma dentro del plazo establecido para tal efecto en el **Contrato**, una **Solicitud de Desembolso** para que, con cargo al **Crédito**, el **Acreditante** realice un desembolso de recursos para el **Acreditado**, el día [*] de [*] de 20[*], por la cantidad de \$[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.). [Adicionalmente, se solicita que los recursos de la **presente disposición** con cargo al **Crédito** sean entregados mediante depósito bancario que realice el **Acreditante** en la cuenta número [*], del Banco [*], Sucursal [*], Plaza [*], o bien, mediante transferencia interbancaria con la Clave Bancaria Estandarizada ("CLABE") [*], a nombre del Municipio [*]]¹.

Asimismo, se manifiesta que el monto de disposición requerido, no excede la cantidad pactada en la Cláusula Primera del **Contrato**.



¹ Lo notificación de la cuenta bancaria sería necesaria en caso de modificación de la señalada en la cláusula Quinta del Contrato.



Se acompaña al presente, original de la **Ficha** debidamente formalizada en términos de lo previsto en la Cláusula Quinta del **Contrato**.

Atentamente
Municipio de La Misión, Hidalgo
en su carácter de Acreditado

Por: [*]
Cargo: [*]



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'885,354.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.).



2024 - 2027

Ficha de Admisión y Compromiso

Ficha de Admisión y Compromiso ("**Ficha**"), mediante la cual se documenta la **única** disposición del crédito simple otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante ("**Acreditante**") al Municipio de **La Misión**, Hidalgo en su carácter de Acreditado ("**Acreditado**"), por conducto de su H. Ayuntamiento, representado en este acto por los CC. [*], hasta por la cantidad de \$[*] ([*] pesos [*/100 M.N.) ("**Crédito**"), formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*] de [*] de 202[*], según el mismo se modifique de tiempo en tiempo, ("**Contrato**").

Para efectos de la presente **Ficha**, los términos que aparecen en mayúsculas tendrán el mismo significado que se les otorga en el **Contrato**.

Declaran las **Partes**, por conducto de sus representantes legalmente facultados y bajo protesta de decir verdad, que:

Por el **Acreditante**:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en calle [*], Colonia [*], Estado de [*], Código Postal [*], que comparece en este acto por conducto del C. [*], Apoderado Legal de la Institución.

Por el **Acreditado**:

Municipio de La Misión, Hidalgo con domicilio en calle [*], Colonia [*], Estado de [*], C.P. [*], representado en este acto por los CC. [*].

Las relaciones y obligaciones entre el **Acreditante** y el **Acreditado** están establecidas conforme a lo pactado por las **Partes** en el **Contrato** y se complementan con las disposiciones especiales objeto de la presente **Ficha**.

La presente **Ficha** forma parte integrante del **Contrato**, en consecuencia, lo pactado en esta **Ficha** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia, además de una lectura integral y armónica de las cláusulas pactadas en el **Contrato** y en la **Ficha**.



2024 - 2027



2024 - 2027



2024 - 2027

En aplicación de lo pactado en el **Contrato**, el **Acreditado** solicita al **Acreditante** ejercer la única disposición del **Crédito**, bajo las siguientes:

Características esenciales de la disposición que el **Acreditado** ejercerá con cargo al **Crédito**:

Monto de la disposición: \$[*] ([*] pesos 00/100 M.N.).

Fecha de disposición: [*].

Tasa de Interés Fija: [*].

Forma y Plazo de Amortización: De conformidad con la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses siguiente:

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES
(cifras insertas en pesos mexicanos)

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios

El **Acreditado** amortizará al **Acreditante** el monto dispuesto del **Crédito** con base en el **Contrato** y en la presente **Ficha**, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta [*] (en letra) meses, sin exceder la fecha de vencimiento, mediante pagos iguales de capital, de conformidad con la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses inserta a la presente **Ficha**.

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en el **Contrato**.

Todos los términos y condiciones pactados en el **Contrato** y no mencionados en la presente **Ficha** quedan vigentes y serán aplicables a la misma.

Leída que fue por las **Partes** la presente **Ficha** y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, la firman de conformidad y para constancia en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de [*], el [*] de [*] de 202[*].

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

C. SALVADOR TALLABS RUBIO
APODERADO GENERAL



EL ACREDITADO
EL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO

C. [*]
FUNCIONARIO FACULTADO



Las firmas anteriores corresponden a la Ficha de Admisión y Compromiso de fecha [*] de [*] de 202[*], celebrada entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Acreditante y el Municipio de La Misión en su calidad de Acreditado, para documentar la única disposición que el Municipio ejercerá, por la cantidad de \$[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.), con cargo al crédito simple que Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, le otorgó hasta por la cantidad de \$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 31 de julio de 2026.



ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 31 DE JULIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y EL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR

LA CANTIDAD DE \$6'885,354.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.).

C. SALVADOR TALLABS RUBIO
APODERADO GENERAL
P R E S E N T E.

Por este medio certifico: (i) que la cantidad de \$[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.), obtenida por este Municipio de **La Misión, Hidalgo** con la disposición de los recursos del **Crédito**, fue aplicada en términos de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha [*], celebrado con **BANOBRAS**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos del **Crédito** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** de la tabla que se presenta a continuación, y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por el **Municipio** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **Crédito**:

		Información para efectos estadísticos	
Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
1. Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje. 1.1 1.2 1.3	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
2. Urbanización. 2.1 2.2 2.3	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
3. Electrificación rural y de colonias pobres. 3.1 3.2 3.3	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.



4. Infraestructura básica
del sector salud y
educativo.
4.1
4.2
4.3

\$

\$

Hab.



Total

\$

Atentamente

[Resto de la página sin texto]



Ficha de Admisión y Compromiso

Ficha de Admisión y Compromiso ("**Ficha**"), mediante la cual se documenta la **única** disposición del crédito simple otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su calidad de Acreditante ("**Acreditante**") al **Municipio de La Misión, Hidalgo**, en su carácter de Acreditado ("**Acreditado**"), por conducto de su H. Ayuntamiento, representado en este acto por la **C. Carlos Trejo Reyes, Tesorero Municipal** hasta por la cantidad de **\$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.) ("Crédito")**, formalizado mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha **31 de julio de 2026**, según el mismo se modifique de tiempo en tiempo, ("**Contrato**").

Para efectos de la presente **Ficha**, los términos que aparecen en mayúsculas tendrán el mismo significado que se les otorga en el **Contrato**.

Declaran las **Partes**, por conducto de sus representantes legalmente facultados y bajo protesta de decir verdad, que:

Por el **Acreditante**:

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con domicilio en **Avenida Juárez 401, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Código Postal 42060**, que comparece en este acto por conducto del **C. Salvador Tallabs Rubio, Apoderado General de la Institución**.

Por el **Acreditado**:

Municipio de La Misión, Hidalgo, con domicilio en **Palacio Municipal SN, Código Postal 42260, Municipio de La Misión, Hidalgo**, representado en este acto por el **C. Carlos Trejo Reyes, Tesorero Municipal**.

Las relaciones y obligaciones entre el **Acreditante** y el **Acreditado** están establecidas conforme a lo pactado por las **Partes** en el **Contrato** y se complementan con las disposiciones especiales objeto de la presente **Ficha**.

La presente **Ficha** forma parte integrante del **Contrato**, en consecuencia, lo pactado en esta **Ficha** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia, además de una lectura integral y armónica de las cláusulas pactadas en el **Contrato** y en la **Ficha**.

En aplicación de lo pactado en el **Contrato**, el **Acreditado** solicita al **Acreditante** ejercer la única disposición del **Crédito**, bajo las siguientes:

Características esenciales de la disposición que el **Acreditado** ejercerá con cargo al **Crédito**:



2024 - 2027

Monto de la disposición: **\$6'885,354.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.).**

Fecha de disposición: **28 de agosto de 2026.**

Tasa de Interés Fija: **7.93% (Siete punto noventa y tres por ciento)**

Forma y Plazo de Amortización: **De conformidad con la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Interés siguiente:**

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES
(cifras insertas en pesos mexicanos)

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
07/09/2026	6,885,354.31	702,251.57	15,166.91	717,418.48
07/10/2026	6,183,102.74	676,558.47	40,860.01	717,418.48
09/11/2026	5,506,544.27	677,390.49	40,027.99	717,418.48
07/12/2026	4,829,153.78	-	-	-
08/01/2027	4,829,153.78	-	-	-
08/02/2027	4,829,153.78	620,616.75	96,801.73	717,418.48
05/03/2027	4,208,537.03	694,242.31	23,176.17	717,418.48
07/04/2027	3,514,294.72	691,872.48	25,546.00	717,418.48
07/05/2027	2,822,422.24	698,766.96	18,651.52	717,418.48
07/06/2027	2,123,655.28	702,916.86	14,501.62	717,418.48
07/07/2027	1,420,738.42	708,029.76	9,388.72	717,418.48
06/08/2027	712,708.66	712,708.66	4,709.82	717,418.48
Totales:		6,885,354.31	288,830.49	7,174,184.80

El **Acreditado** amortizará al **Acreditante** el monto dispuesto del **Crédito** con base en el **Contrato** y en la presente **Ficha**, más los intereses correspondientes, en un plazo de hasta **12 (doce)** meses, sin exceder la fecha de vencimiento, mediante pagos iguales de capital, de conformidad con la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Interés inserta a la presente **Ficha**.

Las demás condiciones financieras quedarán establecidas conforme a lo pactado en el **Contrato**.

Todos los términos y condiciones pactados en el **Contrato** y no mencionados en la presente **Ficha** quedan vigentes y serán aplicables a la misma.



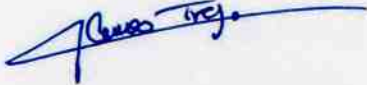
2026 - 2027

Leída que fue por las **Partes** la presente **Ficha** y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, la firman de conformidad y para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares, en la Ciudad de **Pachuca de Soto, Hidalgo**, el **25 de agosto de 2026**.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


C. SALVADOR TALLABS RUBIO
APODERADO GENERAL Y
GERENTE EJECUTIVO

EL ACREDITADO
EL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HIDALGO


C. CARLOS TREJO REYES
TESORERO MUNICIPAL



Las firmas anteriores corresponden a la Ficha de Admisión y Compromiso de fecha 25 de agosto de 2026, celebrada entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Acreditante y el Municipio de La Misión, Hidalgo, en su calidad de Acreditado, para documentar la única disposición que el Municipio ejercerá, por la cantidad de \$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), con cargo al crédito simple que Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, le otorgó hasta por la cantidad de \$6'885,354.31 (Seis millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 31 de julio de 2026.